**PROYECTO DE RESOLUCION**

**La Cámara de Senadores**

**RESUELVE**

Declarar su preocupación por el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N ° 462/2025, publicado en fecha 8 de julio de 2025, por medio del cual el Gobierno Nacional dispone la transformación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA ( INTA ) en un organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, con lo cual pierde su autonomía y autarquía y se ponen en riesgo la continuidad de las históricas políticas públicas del organismo, que tienen base territorial con profundo conocimiento técnico federal en cooperación con actores locales y regionales; y

Expresar su adhesión a los proyectos presentados en la Cámara de Diputados de la Nación y en el Senado de la Nación por los cuales se rechaza dicho DNU y se impulsa su derogación.

**FUNDAMENTOS**

**Señora Presidenta:**

El presente Proyecto de Resolución responde a la necesidad de declarar y expresar la preocupación de esta cámara de Senadores ante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N ° 462/2025, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se resuelve la transformación o la disolución de numerosos organismos nacionales y la reorganización de sus funciones. Entre estos organismos, además del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), se cuenta la transformación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el INPI Instituto Nacional de Propiedad Industria (INPI), la disolución del Instituto Nacional de Semillas y la Comisión Nacional de Semillas, la transformación del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

En cuanto al INTA se plantea una reestructuración profunda y fundamental en la naturaleza, gobernanza y funcionamiento del INTA, que de ser un organismo descentralizado pasa a ser un organismo desconcentrado. Esta modificación es muy significativa, pues el INTA pierde su autonomía administrativa y financiera y pasa a ser una dependencia jerárquica directa de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, formando parte de la administración central. Sus decisiones y presupuesto quedarán entonces subordinados a la línea política del Poder Ejecutivo.

Al eliminarse la figura del Consejo Directivo, que históricamente era el órgano máximo de conducción, compuesto por representantes de la producción, la industria, las universidades y el propio INTA, la conducción se centraliza en una única figura: un Presidente con rango de Secretario, designado directamente por el Poder Ejecutivo’

Esto resulta negativo, pues el poder de decisión se concentra en una sola persona de carácter político, en lugar de un cuerpo colegiado que representaba a diversos sectores del agro. El nuevo Presidente asume la totalidad de las funciones de conducción, gestión patrimonial, reglamentación y firma de convenios.

Se crea un nuevo Consejo Técnico, pero este nuevo consejo no tiene las facultades ejecutivas del antiguo Consejo Directivo. Su rol es meramente asesor y consultivo. Sus funciones son "elaborar objetivos", "establecer lineamientos" y "evaluar", pero siempre para la aprobación final del Presidente. La influencia de los productores y técnicos en este consejo es no vinculante.

Se faculta la reestructuración interna y se faculta al Presidente a determinar la estructura de Centros e Institutos. Además, los Consejos Locales Asesores de las estaciones experimentales, que eran un pilar de la inserción territorial, ahora tienen un carácter de simple posibilidad, con lo cual se otorga discrecionalidad al Presidente para definir la estructura interna, lo que podría llevar a la reconfiguración o eliminación de centros de investigación y estaciones experimentales según el criterio de la conducción política.

Quedan sin efecto varias normas y artículos clave que constituían la base de la autonomía y el financiamiento del INTA: el "Fondo de Promoción de la Tecnología Agropecuaria" (que constituye el sistema autárquico de financiamiento del INTA) ; el aporte adicional y específico para el INTA de la Ley N° 25.641; Normativas como la Ley N° 13.254 y la Ley N° 23.058, relacionadas con el financiamiento y la investigación agropecuaria.

En resumen, a través de pérdida total de autonomía y autarquía, la centralización y politización de la conducción, la pérdida de la independencia financiera, la disminución de la influencia del sector productivo, el DNU desmantela la arquitectura institucional que caracterizó al INTA durante más de 60 años, eliminando su autonomía y su modelo de gobernanza multisectorial, para convertirlo en un organismo directamente subordinado al poder político de turno.

Oportunamente supe llamar la atención sobre estas cuestiones, al presentar el Proyecto de Resolución, Expte. 51742 JR, de fecha 28 de noviembre de 2024, en el que advertía sobre el anuncio de pasar a disponibilidad para su comercialización las tierras productivas de las estaciones y campos experimentales del INTA en todo el país.

Coincido totalmente con las expresiones formuladas por CARSFE en su reciente comunicado en cuanto a la defensa del INTA y acompaño el “*llamado a las autoridades nacionales a preservar y fortalecer el INTA, una institución que ha sido pilar del desarrollo agropecuario y de la ciencia aplicada al territorio. El INTA no debe ser reducido. Debe ser modernizado, con transparencia, control y visión de largo plazo*.”

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.